



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 877 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 28 NOV. 2014

VISTO; el Informe N° 109-2014-GRA-GG-GRDE-DIRCETUR-JLBA/R, Oficio N° 1144-2014-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, Decretos N°s 8616-2014-GRA/PRE-GG, 13171-2014-GRA/GG-ORADM, 16644-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2350-204-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en doce (12) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta de contrato de un Técnico Administrativo por servicios personales, para desempeñar funciones de trabajos administrativos del Proyecto: Meta 0065- "Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales en la Región Ayacucho". La Comisión de calificación de la documentación que contiene la terna ha considerado como ganadora a la señorita **Vanesa VARGAS ORIUNDO**, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obra y el Anexo N° 004 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre 2014 según Decretos N°s 8616-2014-GRA/PRE-GG, 13171-2014-GRA/GG-ORADM, 16644-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2350-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos



de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611, y 29981, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

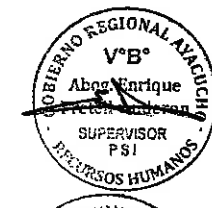
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, en vías de regularización, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROYECT ACT/IA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Srta. VANESA VARGAS ORIUNDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	9002 2150518 6000034	s/ 1,900.00	15/10/2014 AL 31/12/2014	0065-MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO-MULTIDISTRITAL-HUAMANGA AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones,



Cadena de Gastos 2.6.71.61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a la Oficina Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILA RO FLORES QUILPA
SECRETARIA GENERAL

